





INVITACIÓN PRIVADA No. 021 DE 2012

INVITACIÓN PRIVADA No. 021 DE 2012 MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SALON C-309 EDIFICIO **CENTRAL UPTC TUNJA**

DOCUMENTOS CONTRATO Nº 301 DE 2012 SOLUCIONES O.P.



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA





<u>IDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA</u>

Nit. 891.800.330

Edificando futur

ACTAS

Adjudicación de proveedor

Aprobación No.

1284

Fecha aprobación

12 de junio de 2012

Valor

\$30.636.634,00

Solicitud No.74 de fecha 22 de marzo de 2012

Contratista SOLUCIONES O.P

Identificación 820003745

Fecha actuación Justificación

12 de junio de 2012

Valor vigencia \$ 30.636.634,00

EN ATENCIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA ADELANTAR EL CONTRATO, PREVIOS RESULTADOS PRESENTADOS POR LA COORDINACIÓN

DEL GRUPO DE BIENES Y SUMINISTROS.

REFERENCIAS

PRESUPUESTO CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Solicitud de contratación

22 de marzo de 2012

Modalidad Invitación Privada

Tipo de solicitud

Contrato

Tipología Contrato de obra - Mantenimiento - Suministro

Plan de compras Certificado de disponibilidad

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EDUCACIONAL 26 de marzo de 2012

Acta de adjudicación

121 1284

12 de junio de 2012



ÓLICARPA MÚÑOZ FONSÉCA N/A

Dirección Administrativa y Financiera

Página 1 de 1



DAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Contrato de obra - Mantenimiento - Suministro



Contrato No.

301

Fecha

9 de julio de 2012

Valor Total

\$30.636.634,00

IVA

\$1.991.188,21

Anticipo

\$0,00

Contratista Dirección

SOLUCIONES O.P

CL 18 8 46 OF 401 C

820003745

Ciudad

TUNJA

30

Teléfono

3143342660

Cédula

Nit.

Representante Legal

Plazo de ejecución

Días

Objeto General

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL SALON C-309 EDIFICIO CENTRAL UPTC TUNJA

Ordenador

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Cédula

40013363

Interventor/Supervisor KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ

Cédula

46380159

REFERENCIAS

PRESUPUESTO CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Solicitud de contratación

74

22 de marzo de 2012

Modalidad Invitación Privada

Plan de compras 26

Certificado de disponibilidad 121

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EDUCACIONAL 26 de marzo de 2012

Acta de adjudicación

1284

12 de junio de 2012

Ejecutor

Especialización en Gerencia Educacional

VECTOR FISCAL -

Impuesto sobre la renta y complementarios régimen especial.

Retención en la fuente a título de renta.

Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.

Ventas régimen común.

Informante de exogena.

_	AFECTACION	PRESUPUESTAL	

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<u>Sección</u>	0201020011 Especia	alización en Gerencia Educacional	<u>\$30.776.758,57</u>
1.2.1.1	30 ADM Com	npra de Equipo	\$12.308.006,00

1.2.1.2

30 ADM Materiales y Suministros

\$1,378,080,00

1.2.2.1

30 ADM Mantenimiento

\$17.090.672.57

Pagos parciales

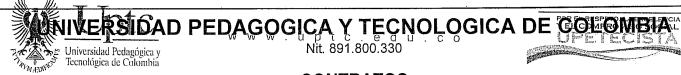
APROBADO - 9 de julio de 2012



Elaboró: JDAZAR

Página 1 de 2





CONTRATOS

Contrato de obra - Mantenimiento - Suministro



Contrato No.	301
Fecha	9 de julio de 2012
Valor Total	\$30.636.634,00
IVA	\$1.991.188,21
Anticipo	\$0,00

F0	DRMA DE PAGO		
ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	80% CON ACTAS PARCIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.CON LA FACTURA	\$24.509.307,00	\$0,00
2	20% CON ACTAS DE RECIBI FINAL DE LA OBRA. CON LAS FACTURAS PRECIO CUMPLIN	\$6.127.327,00	\$0,00

	ITEMS -	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
ITE	DESCRIPCIÓN	UNIDAI	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
	1.1.1.3 Materiales y herramientas de construcción					\$1.099.680,00
4	CORTINAS TIPO BLACK OUT TIPO ENROLLABLE	M2	12,00	\$79.000,00	16%	\$1.099.680,00
	1.1.23 Elementos y utiles de Enseñanza					<u>\$278.399,99</u>
3	TABLERO CON MARCO PLASTICO	UN	1,00	\$239.999,99	16%	\$278.399,99
	1.2.4.1 Muebles y enseres					<u>\$11.017.570,03</u>
1	SILLA BASE METALICA CON PINTURA ELECTROSTÀTICA CON CONCHA PLÁSTICA.	NU I	30,00	\$59.433,33	16%	\$2.068.279,88
5	MESA DE TRABAJO DESARMABLE CON SUPERFICIE DE 0.50 M*0.60M SIN PORTATECLADO.) UN	30,00	\$257.163,51	16%	\$8.949.290,15
	1.2.5.1 Equipo de Comunicacion					<u>\$1.159.999,42</u>
2	SUMNISTRO E INSTALACION DE TELON PANTALLA DE PROYECCION	E UN	1,00	\$999.999,50	16%	\$1.159.999,42
	2.5.6 Mantenimiento, reparacion, modificacion, reconstruccion	e instal	<u>acion de bie</u>	nes/equipo.		<u>\$17.080.984,56</u>
6	MANTENIMIENTO DE CORTINA VERTICAL TIPO FLEXALUM (INCLUYE SOPORTES DE INSTALACION ESCUADRA DE EXTENCION SOPORTE DE INSTALACION CABEZAL, EXTENCION SOPORTE DE INSTALACION CLIP, SOPORTE DE INSTALACION CLIP, SOPORTE DE FIJACION GANCHOS DE LOS CARROS DISTANCIADORES CORDON TORNILLOS Y TODOS AQUELLOS MATERIALESQUE SEAN NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	5 6	12,00	\$7.000,00	16%	\$97.440,00
7	UTILIDAD DE LA OBRA	UN	1,00	\$675.021,64	16%	\$783.025,10
8	OBRA CIVIL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SALON C 309	UN	1,00	\$16.200.519,46	0%	\$16.200.519,46

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

ΛVA Dirección Administrativa y Financiera

C.C. 820003745

APROBADO - 9 de julio de 2012

Elaboró: JDAZAR

Página 2 de 2







^{[ecnológica} de Colombia CONTRATO DE OBRA — MANTENIMIENTO — SUMINISTRO <u>No. 301 DE 2012</u>, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SOLUCIONES O.P. NIT. 820003745

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA

CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONTRATISTA: SOLUCIONES OP

NIT. 820003745

OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SALÓN C- 309 EDIFICIO CENTRAL TUNJA

VALOR: TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30°636.634) PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.

VIGENCIA: 2012

RUBRO: SECCIÓN0201020011 ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EDUCACIONAL 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO, 1.2.1.2. 30 ADM MATERIALES Y SUMINISTROS 1.2.2.1. 30 ADM MANTENIMIENTO. CDP NO. 121 DE 2012.

Entre los suscritos POLICARPA MUÑOZ FONSECA, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40 013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra SOLUCIONES O.P., con Nit. 820003745, constituida mediante Acta No. 0000001 del 18 de febrero de 2002, en Asamblea de Constitución, Inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja, el día 6 de marzo de 2002 Bajo el No. 00003936 del Libro I de las personas Jurídicas si Ánimo de Lucro; y la cual se encuentra representada legalmente por el señor HECTOR MANUEL SANCHEZ MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.084.103 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato; hemos convenido celebrar CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO – SUMINISTRO, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Mediante solicitud de Bienes y Servicios No. 340 de fecha de radicado Trece (13) de Marzo de 2012 en la Coordinación de Bienes y Suministros de la Universidad, se solicita CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SALÓN C-309 EDIFICIO CENTRAL UPTC TUNJA. 2]. Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad. 31. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 de fecha diez (26) del mes de Marzo de 2012. 4). Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 021 de 2012, atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantia puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual arrojo como resultado de la evaluación realizada, la adjudicación total al proponente SOLUCIONES O.P., según propuesta presentada el dia Cuatro (4) de Junio de 2012; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal sin exceder el presupuesto oficial.5). Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero "Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes clausulas: PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL SALÓN C- 309 EDIFICIO CENTRAL TUNJA", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en las condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 021 de 2012 y en la propuesta, presentada el día cuatro (4) de Junio de 2012, la cual hace parte integral del presente contrato en cuanto a los precios, cantidades, especificaciones de la según se establece en anexo No. 1 al presente contrato. <u>SEGUNDA</u>. LUGAR DE LA OBRA. Salón C-309 Edificio Central UPTC Tunja. TERCERA.PRECIO GLOBAL. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar la obra objeto del presente contrato, al precio global que se establece en la clausula QUINTA del presente contrato. CUARTA.SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente







ECHOLOGITRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO - SUMINISTRO <u>NO. 301 DE 2012</u>, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SOLUCIONES O.P. NIT. 820003745

contrato con cargo al Rubro: SECCIÓN0201020011 ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EDUCACIONAL 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO, MATERIALES Y SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO. CDP NO. 121 DE 2012. QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30'636.634).Suma que LA UNIVERSIDAD cancelara al contratista de la siguiente manera: a). Un 80% del valor total de la oferta favorecida, mediante actas parciales debidamente certificadas por el Supervisor del Contrato de acuerdo al avance de obra. bl. y el pago del 20% restante del valor total de la oferta favorecida, se cancelara con el recibo a satisfacción del objeto contratado. PARAGRAFO. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC y además del denominado impuesto a la guerra aplicable para este tipo de contratos de conformidad con lo establecido en la Ley 1106 de 2006. SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO, suscrita por el proponente y el interventor/supervisor designado por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. SÉPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio de la unidad de Interventoría de la Universidad. 2). Garantizar la calidad de la obra objeto de la presente invitación privada. 3). Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parametros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. 4). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. 5). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y PARAFISCALES a que haya lugar. 6). Cumplir y hacer cumplir las normas de protección y seguridad industrial, riegos profesionales y salud ocupacional, conforme a las normas legales vigentes. 7). Cumplir de manera integral la Resolución No. 3673 de 2008 y Resolución No. 736 de 2009 para desarrollar trabajos en altura con peligros de caídas. PARÁGRAFO. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. <u>OCTAVA</u>. RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. PARÁGRAFO. Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio de la UNIDAD DE INTERVENTORIA (serán visadas por el Director Administrativo), La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, de conformidad con el párrafo final del inciso segundo del artículo 26 del Acuerdo 074 de 2010. DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de cualquiera las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas, la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantia de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. <u>DÉCIMA PRIMERA.</u>PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus







ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SOLUCIONES

O.P. NIT. 820003745

obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: A). Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B). Estabilidad de la Obra. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de tres (3) años contados a partir del recibo final de la obra. C). Salarios y Prestaciones Sociales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. D). De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros, equivalente a 200 SMLMV por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. Las cuales serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. <u>DÉCIMA TERCERA</u>. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrase sancionado por juicios fiscales. <u>DÉCIMA CUARTA</u>. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. <u>DÉCIMA</u> **QUINTA**. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. <u>DÉCIMA SEXTA.</u> VALIDEZ. Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones y aprobación de las garantías. <u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>. INTERPRETACIÓN. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. <u>DÉCIMA OCTAVA</u>. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. <u>VIGÉSIMA PRIMERA.</u> CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. <u>VIGÉSIMA SEGUNDA</u>. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el







Económico de Obra - MANTENIMIENTO - SUMINISTRO <u>No. 301 DE 2012</u>, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SOLUCIONES O.P. NIT. 820003745

trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. <u>VIGÉSIMA TERCERA</u>. CONTROL E INTERVENTORÍA. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designa como Interventor, a la UNIDAD DE INTERVENTORÍA, Arquitecta KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ, o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los elementos descritos en la cláusula primera del presente contrato, quien no podrá delegar dicha función. El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD, empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de ésta autorización. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, LA UNIVERSIDAD podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1. Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2001. PARÁGRAFO 2. Remoción de Escombros: El Interventor del contrato velara y verificara que el contratista desaloje correctamente los desechos y escombros producto de la obra, dejando libre los lugares de almacenamiento; así como el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato. **PARAGRAFO 3.** Vigilancia al Cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgos profesionales, el interventor deberá verificar que el contratista y sus trabajadores estén cumpliendo con las normas sobre esta materia y hará las observaciones y recomendaciones pertinentes y las informara a la oficina de salud ocupacional de la Universidad. VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegaré a surgir sobre el mismo. VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 121 de 2012. b) Propuesta presentada por SOLUCIONES OP c) Calificaciones. d) Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 021 de 2012. e) todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. <u>VIGÉSIMA SÉPTIMA.</u> LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. <u>VIGÉSIMA OCTAVA</u>. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES. El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4)







Decológica de Colombia DE OBRA - MANTENIMIENTO - SUMINISTRO <u>No. 301 DE 2012</u>, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SOLUCIONES

O.P. NIT. 820003745

meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para tales efectos se realizará la liquidación de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010. TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución. Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los Nueve (9) de Julio de 2012.

LA UNIVERSIDAD,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Director/Administrativo y Financiero UPTC

EL CONTRATISTA,

SOLUCIONES O.P. - NIT. 820003745

Representada legalmente por MANUEL SANCHEZ MORENO C.C. No. 17.084.103 de Bogotá

Vo.Bo. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Revisó: FABIAN RICADO MURILLO / FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO Elaboró: PAULA CASTAÑEDA





POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL LIPETTE CETA

Tourn CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO - SUMINISTRO NO. 301 DE 2012, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SOLUCIONES O.P. NIT. 820003745

Anexo No. 1 al Contrato No. 278 de 2012

| UNIDAD | CANTIDAD

ПЕМ	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	OBRA CIVIL SALON C-309				
1	PUNTO ELECTRICO(INCLUYE REGATAS NECESARIAS, RESANES EN PAÑETE Y ESTUCO VINILO TRES MANOS DUCTERIA APARATOS Y MANO DE OBRAJNOTA: DEJAR PUNTOS SALIDAS ELECTRICAS NORMALES 110 V Y SALIDAS ELECTRICAS REGULADO.	ΠN	7	108.999,00	762.993,00
2	CANALETA METALICA 10 CM * 4 CM O SILMILAR	ML	26	15.000,00	390.000,00
3	LAMPARAS CON PUNTO ELCTRICO 1,20M*0,60M AHORRADOR DE ENEGIA	UN	6	409.999,98	2.459.999,88
4	PAÑETE IMPERMEABILIZADO CON SIKA EN MUROS 1:3 PARA ZONAS QUE SE REQUIERAN(INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) SEGÚN LO DEFINIDO EN VISTA DE OBRA.	MZ	40	21.061,00	842.440,00
5	ESTUCO Y VINILO TIPO I TRES MANOS EN MUROS INTERNOS (INCLUYE ANDAMIOS TUBULARES FILOS Y DILATACIONES HERRAMIENTA MENOR RESANES NECESARIOS Y EMPAPELADO PARA EVITAR MANCHAR PISOS Y CARPINTERIA EXPUESTA EN EL LUGAR , JSE DESCUENTAN VANOS VENTANAS Y PUERTAS.	M2	135	11.000,00	1.485.000,00
6	ALISTADO DE PISO PARA INICIO DE OBRA (INCLUYE MANTENIMIENTO DE VIGAS ROLLIZADAS DURMIENTES EN REPIZA Y BASE EN MORTERO PERFCTAMENTE NIVELADO.)	M2	70	17.000,00	1.190.000,00
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE QUINTUPLEZ DE 15MM CORRIENTE(INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS MANO DE OBRA ACRREO Y DISPOSICION FINAL TRASRIEGO, TORNILLERIA, PEGANTE Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.)	M2	70	48.000,00	3,360,000,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO LAMINADO TRFICO PESADO ANTIDESLIZANTE TIPO LIVIANO DE 8MM (INCLUYE AIALANTE TERMOACUSTICO YUMBOLO, PIRLAN REDUCTOR GUARDA ESCOBAS, REMATES EN BORDES Y MANO DE OBRA)	MZ	70	43.000,00	3.010.000,00
	COSTO DIRECTO				13.500.432,88
	ADMINISTRACION(15%)				2.025,064,93
	IMPREVISTOS (5%)				675.021,64
	UTILIDAD (5%)				675.021,64
	VALOR ANTES DE IVA				16.875.541,10
	IVA SOBRE LA UTILIDAD				108.003,46
	VALOR TOTAL				16.983.544,56
9	MATERIALES Y SUMINISTRO SALON C-309 SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTA LUZ EN BLACK OUT TIPO ENROLLABLE INCLUYE INSTALACION. TRANSPORTE, TRASRIEGO CORTE Y AJUSTE DEL MECANISMO	M2	12	79.000,00	948.000,00
	EN CASO DE REQUERIRSE Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO).				
10	MANTENIMIENTO DE CORTINA VERTICAL TIPO FLEXALUM (INCLUYE SOPORTES DE INSTALACION, ESCUADRA DE EXTENCION SOPORTE DE INSTALACION CABEZAL, EXTENCION SOPORTE DE INSTALACION CLIP, SOPORTE DE INSTALACION CLIP, SOPORTE DE FIJACION GANCHOS DE LOS CARROS DISTANCIADORES CORDON TORNILLOS Y TODOS AQUELLOS MATERIALESQUE SEAN NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	MZ	12	7,000,00	84.000,00
17	SUMISTRO E INTALACION DE TELON PANTALLA DE PROTECCION ELECTRICA DE 2,40M DE ANCHO* 1,80 M DE ALTO,MATERIAL ANTIHONGO E IGNIFUGO,MARCO EN ALUMINIO COLOR BLANCO,TELA MATE WHITE Y FORMATO 4:3 ES DECIR FORMATO VIDEO (INCLUYE CONTROL REMOTO MANDO MANUAL INSTALACION Y SOPORTE PARA VIDEO BEAM ACARREO TRASCIEGOTRANSPORTE DE OTRA CIUDAD SIS ES NECESARIO Y DEMAS MATERIALES REQUERIDOS PARA SU CORERECTA INSTALACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO.)	UN	1	999.999,50	999.999,50
12	TABLERO ACRILICO 120CM*240CM CON MARCO PLASTICO O EN ALUMINIO	UN	1	239.999,99	239,999,99
13	MESA DE TRABAJO DESARMABLE CON SUPERFICIE DE 0.50M*0.60M SIN PORTATECLADO	UN	30	257.163,51	7.714.905,30
14	SILLA BASE METALICA CON PINTURA ELECTROSTATICA CON CONCHA PLASTICA SUBTOTAL	UN	30	59.433,33	1.782.999,90 11.769.904,69
	IVA 16%				1.883.184,75
	VALOR TOTAL				13.653.089,44
	COSTO OBRA CIVIL SALON C-309				16,983,544,56
	COSTO OBRA CIVIL SALON C-309 COSTO MATERIALES Y SUMINSTRO SALON C-309				13.653.089,44
	VAOR TOTAL DEL PROYECTO OBRA CIVIL + MATERIALES Y SUMINISTRO			1	30.636.634,00







GBSI -0612

Tunja, 09 de Julio de 2012

Doctor JOSÉ WILLIAM AMEZQUITA ZÁRATE Coordinador Grupo Presupuesto UPTC

Respetado doctor Amézquita:

Comedidamente solicito su valiosa colaboración para que se expida el registro presupuestal de compromisos para el contrato 278 de 2012, así:

RECURSO	RUBRO	VALOR EN CDP	VALOR ADJUDICADO (\$)
1.2.1.1 30	COMPRA DE EQUIPO	12.308.006,00	12.177.569.45
1.2.1.2 30	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.378.080,00	1.378.079.99
1.2.2.1 30	MANTENIMIENTO	17.090.672,57	17.080.984,56
TOTAL	Selection of the select	30.776.758,57	30.636.634,00

mataries de la Companya de la Compan

Cordial saludo,

FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO TORRES Coordinador Grupo Bienes y Suministros

Provectó: Jdazar



A សមក្រៅទា ៩ ទិក្សាទាខាងខាខាងស្រុក្សា ១ គឺ អ៊ី X 140,5626 Tunja

UNIVERSIDAD PEDĂĞOĞICAPY TECNOLOĞICA DE COLOMBIA



Nit. 891.800.330

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto Ciencias de la Educación

Tecnológica de Colombia
Contrato de obra - Mantenimiento - Suministro



Compromiso No

687

Fecha

9 de julio de 2012

Valor Total

\$30.636.634,00

Contratos No.301 Vigencia 2012

Certificado No

121 Vigencia 2012

Beneficiario

SOLUCIONES O.P

Documento 820003745

Centro Costo

Especialización en Gerencia Educacional

Objeto

MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL SALON C-309 EDIFICIO CENTRAL UPTC TUNJA

AFECTACION	N PRESUPUESTAL		
RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<u>Sección</u> 0	201020011 Esp	pecialización en Gerencia Educacional	\$30.636.634,00
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$12.177.569,45
1.2.1.2	30 ADM	Materiales y Suministros	\$1.378,079,99
1.2.2.1	30 ADM	Mantenimiento	\$17.080.984.56



JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

Coerdinador de presupuesto

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MENGIO

WANDRADEF

Avenida Central del Norte - PRX 7422175/76 - Tunia

Página 1 de 1